

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ingeniería"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **INGENIERO INDUSTRIAL**, el día 17 de diciembre del año 2004, según consta en el Acta de Graduación No 04 por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, la señora **MINELSA MARIA REALES GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°22.733.114 expedida en Barranquilla(Atlántico).

La señora **MINELSA MARIA REALES GARRIDO**, mediante escrito de fecha Diciembre 7 del 2012, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **perdida**

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$62.400
- Constancia reporte perdida de documento o elementos
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de acta de grado

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Dr. **GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO**, Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N°:8838, del Libro: 04, Acta de Grado: 04, Folio 44, con fecha de registro Diciembre 17 de 2004.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **INGENIERO INDUSTRIAL**, de la señora **MINELSA MARIA REALES GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°22.733.114 expedida en Barranquilla (Atlántico), registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 447, Folio 13, Acta de grado No. 04**, Fecha de Grado: **Diciembre 17 de 2004**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)


Yo, Bo/Gaspar Hernández Caamaño
(Secretario General)
P/Yuli Humanez